

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derivados
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3697

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CON...
 HANDO...
 34754
 OPERACION N° 145
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 05 ACO 2015

GOBERNACION
 FOLIO 3
 GOBERNACION

-----Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública **Dr. Oscar Villa Nougues**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/N°, Block 2., 1° Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra la Sra. **VIRGINIA EMILCE ABAN D.N.I. N° 18.444.933** de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 96 Piso F Dpto. 1 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PRESTADORA**", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA PRESTADORA**", para que se desempeñe como "**PSICOLOGA**" en la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "**LA PRESTADORA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**LA PRESTADORA**" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 4.816,50 (Pesos: Cuatro mil ochocientos dieciséis con 50/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "**LA PRESTADORA**" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "**LA PRESTADORA**", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**LA PRESTADORA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza,

Handwritten signature

Virginia Abán

18.444.933

Handwritten signature
 Dra. Elizabeth Terán Ruiz
 Jefa Programa Asesoramiento
 Legal, Técnico
 Secretaría de Salud Mental

DECRETO 3697



a juicio del "MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "LA PRESTADORA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "LA PRESTADORA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA PRESTADORA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Agosto de dos mil quince

Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento Legal, Técnico, Secretaría de Salud Mental

Virginia Abán
18.444.933

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLANOVIGUÉS
Ministro de Salud Pública

- 5 -

ES COPIA

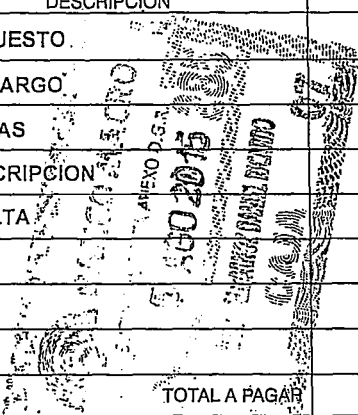
DECRETO Nº 3697

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0653794



		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ABAN VIRGINIA EMILCE				27-18444933-7	
M.S.P.-					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
03-08-2015				1451569	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE			57,798.00		
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO				346.79
	RECARGO				0.00
	FOJAS				0.75
	INSCRIPCIÓN				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR					347.54
SON PESOS:					
Trescientos Cuarenta Y Siete Con 54/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-08-2015					



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3697



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Dr. **Oscar Villa Nougés**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2., 1º Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra el Sr. **MARTIN LEONARDO CARREÑO D.N.I. Nº 35.482.095**, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Bernardino Olivera Nº120 Bº20 de Junio de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como "OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO" en el Centro Provincial Integral Sanitario, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 3.371,55 (Pesos: Tres mil trescientos setenta y una con 55/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "EL PRESTADOR", abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del "MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

EL Ocaso
Dra. Elizabeth Terrán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERV. PUBLICOS
SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 293,50
OPERACION 149.14.80
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 27 JUN 2015

ES COPIA

- 7 -



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3697

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los . . . 13 . . . días del mes de . . . Julio . . . de dos mil quince.

Elorri
Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal Técnico
Secretaría de Salud Mental

Carreño Martín
DNI : 35.482.095

Dr. OSCAR GUIDO VILLANAGUES
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

DECRETO N° 3697

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0666942



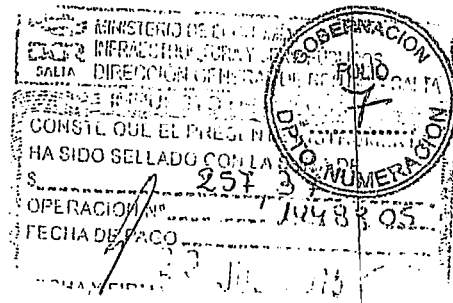
		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
CARREÑO MARTIN LEONARDO				20-35482095-2	
M.S.P.-					
FECHA DEL ACTO				FECHA VTO. DEL ACTO	
13-07-2015				1447480	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE			40,458.60		
CÓDIGO		CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
		DESCRIPCIÓN			
		IMPUESTO		242.75	
		RECARGO		0.00	
		FOJAS		0.75	
		INSCRIPCION		0.00	
		MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR				243.50	
SON PESOS:					
Doscientos Cuarenta Y Tres Con 50/100					
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-07-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3697

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Oscar Guido Villa Nogués, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2., 1º Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra la el Sr. **DIEGO ISMAEL FIGUEROA** DNI Nº 33.661.641 de nacionalidad argentina, con domicilio en Bº Don Santiago Mza. "D" casa 13 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como personal de "OPERADOR SOCIO-TERAPÉUTICO" en la Secretaría de Salud Mental cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 3.564,21 (Pesos: tres mil quinientos sesenta y cuatro con 21/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscrito según corresponda.-----

QUINTA: "EL PRESTADOR", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del "MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

Elizabet
 Dra. Elizabeth Terán Ruiz
 Jefa Programa Asesoramiento
 Legal, Técnico.
 Secretaría de Salud Mental

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 3697

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los... 29... días del mes de... 07 (Julio)... de dos mil quince---

Handwritten signature
Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. OSCAR GUIDO VILLANOUELES
Ministro de Salud Pública

y Figueroa Diego

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

X DNI: 33664641

ES COPIA

DECRETO Nº 3697

- 11 -
 RINAR. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0627846

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA			30-99926315-8	
FIGUEROA DIEGO ISMAEL			20-33661641-8	
FECHA DEL ADEMPTE		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
29-07-2015				1448905
TÍTULO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE		42,770.52		
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			256.62
	RECARGO			0.00
	FOJAS			0.75
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				257.37
SON PESOS:				
Doscientos Cincuenta Y Siete Con 37/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-08-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015
 Talón para el Contribuyente



INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
 SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
 IMPUESTO DE ELLOS
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
 \$ 268.05, DECRETOS N° 3697
 OPERACION N° 145.2354
 FECHA DE PAGO 07 AGO 2015
 FECHA DE EMISION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Oscar Villa Nougues, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/N°, Block 2., 1° Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra la Sra. CAROLINA DOLORES DEL CARMEN GAMBOA D.N.I. N° 22.468.454 de nacionalidad argentina, con domicilio en Pje. 21 Casa 1.231 B° Santa Ana I de la ciudad de Salta, en adelante "LA PRESTADORA", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA PRESTADORA", para que se desempeñe como "OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO", en el Área de Orientación y Consulta dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "LA PRESTADORA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "LA PRESTADORA" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 3.371,55 (Pesos: Tres mil trescientos setenta y una con 55/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "LA PRESTADORA" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "LA PRESTADORA", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Elizabeth Terán Ruiz
 Dra. Elizabeth Terán Ruiz
 Jefa Programa Asesoramiento
 Legal, Técnico
 Secretaría de Salud Mental

DECRETO N° 3697



a juicio del "MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "LA PRESTADORA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "LA PRESTADORA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA PRESTADORA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los . . . 13 . . . días del mes de . . . Julio de dos mil quince

Elizabeth
Dra. Elizabeth Terrán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico

Secretaría de Salud Mental

[Signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLANOVAS
Ministro de Salud Pública

[Signature]
Carolina Dolores del Carmen Gombiz
DNI 22468454

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

- 14 -

DECRETO Nº 3697

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0652008



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
PARTES INTERVINIENTES							
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.			
GAMBOA DOLORES DEL CARMEN				27-22468454-7			
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA							
FECHA DEL ACTO FECHA DEL DELITO DENUNCIACIÓN Nº							
13-07-2015				1452354			
TIPO DE INSTRUMENTO							
Contratos Locacion o Sublocación de cualquier natu. Capital							
BASE IMPONIBLE				40,458.60			
CONCEPTOS						IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN					
		IMPUESTO				242.75	
		RECARGO				24.28	
		FOJAS				0.75	
		INSCRIPCION				0.00	
		MULTA				0.00	
TOTAL A PAGAR						268.05	
SON PESOS:							
Doscientos Sesenta Y Ocho Con 5/100							
FORMA DE PAGO							
EFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:					
CHEQUE 24 hs.							
CHEQUE 48 hs.							
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-08-2015							

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3697

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IMPUESTO DE RENTA
 FOLIO 11
 25737
 SELLADO CON SELLO
 DIRECCION DE
 TERCERA OFICINA DE PAGO
 06 AGO 2015

-----Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública **Dr. Oscar Villa Nougués**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2., 1º Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra el Sr. **CLAUDIO ERNESTO LOPEZ D.N.I. Nº 20.127.333** de nacionalidad argentina, con domicilio en Bº San Carlos Mza. 21 Casa 13 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como personal "**OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO**", en el Centro Provincial Integral Sanitario, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 3.564.21 (Pesos: Tres mil quinientos sesenta y cuatro con 21/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del "**MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Dra. Elizabeth Terán Ruiz
 Jefa Programa Asesoramiento
 Legal, Técnico
 Secretaria de Salud Mental

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 3697

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: En caso que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.-----

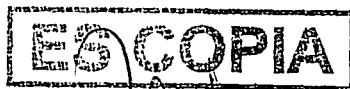
NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los . . 6 días del mes de . . AGOSTO de dos mil quince-----

EBERK
Dra. Elizabeth Terrán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

[Handwritten signature]
Copia Clavado
20127333



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLANUEBAS
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

DECRETO N° 3697

17
RIÑAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0652052



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS				
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
LOPEZ CLAUDIO ERNESTO			20-20127333-2	
M.S.P.-				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
06-08-2015				1452146
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE		42,770.52		
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			256.62
	RECARGO			0.00
	FOJAS			0.75
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				257.37
SON PESOS:				
Dccientos Cincuenta Y Siete Con 37/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 21-08-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3697



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública **Dr. Oscar Villa Nougues**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2., 1º Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra la **Sra. NURIA MONSERRAT, SAAVEDRA** D.N.I. Nº 27.379.770 de nacionalidad argentina, con domicilio en Bº San Bernardo Pje. Gabriel Pulo 163 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PRESTADORA**", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "**LA PRESTADORA**", para que se desempeñe como personal de servicios "**PSICOLOGA**", en el Programa Puente", dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "**LA PRESTADORA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**LA PRESTADORA**" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 4.816,50 (Pesos: Cuatro mil ochocientos dieciséis con 50/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "**LA PRESTADORA**" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "**LA PRESTADORA**", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**LA PRESTADORA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del "**MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

[Handwritten signature]
Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

[Large handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE BENTAS - SALTA
SE IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 347,54
OPERACION N° 144.8673
FECHA DE PAGO
FECHA VENCIDA 29 JUL 2015

DECRETO N° 3697



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "LA PRESTADORA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "LA PRESTADORA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA PRESTADORA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Mayo de 2010 de dos mil quince

Boerath
Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

ES COPIA

[Signature]
LUNA SOQUEAN
DNI 27378771

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLALBA
Ministerio de Salud Pública

ES COPIA

- 20 -

DECRETO Nº 3697

RINA R. DE FORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0627749

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SAAVEDRA NURIA MONSERRAT		27-27379770-5	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		30-99926315-8	
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-07-2015			1448673
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE		57,798.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		346.79
	RECARGO		0.00
	FOJAS		0.75
	INSCRIPCIÓN		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			347.54
SON PESOS:			
Trescientos Cuarenta Y Siete Con 54/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF Nº:	
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		11-08-2015	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3697

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

FOLIO 15
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE 2435
 OPERACION Nº 145
 FECHA DE PAGO 03 AGO 2015

Entre el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública **Dr. Oscar Villa Nogués**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2., 1º Piso Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra el Sr. **SILVESTRE, JOSE RENE** D.N.I. Nº 30.635.629 de nacionalidad argentina, con domicilio en calle sin nombre Mza.8 Casa 69 Bº Parque El Aybal de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como "Lic. en Cs. De la Comunicación" en la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá con Fondos Provinciales en concepto de honorarios la suma de \$ 3.371,55 (Pesos: Tres mil trescientos setenta y una con 55/100) por cada mes efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones como condición indispensable para el cobro.-----

CUARTA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social, obra social, impositivos que le correspondan por estar incorporado al Régimen de Monotributista o Responsable Inscripto según corresponda.-----

QUINTA: "EL PRESTADOR", abonará el impuesto a los sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del "MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

Dra. Elizabeth Terán Ruiz
 Jefa Programa Asesoramiento
 Legal, Técnico
 Secretaría de Salud Mental

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

JOSE R. SILVESTRE
 LIC. EN CIENCIAS DE LA
 COMUNICACIÓN
 DNI 30.635.629

DECRETO N° 3697



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: En caso que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los... 3 ... días del mes de... agosto del dos mil quince -----

Elizabeth Terán Ruiz
Dra. Elizabeth Terán Ruiz
Jefa Programa Asesoramiento
Legal, Técnico
Secretaría de Salud Mental

Dr. OSCAR GUIDO VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

JOSE R. SILVESTRE
LIC. EN CIENCIAS DE LA
COMUNICACION

DNI 30.635.629

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

- 23 -

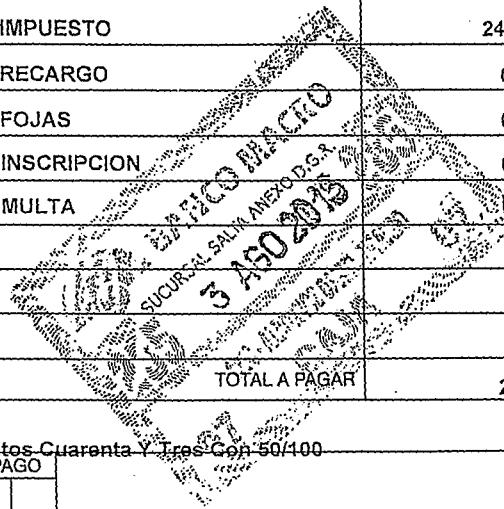
DECRETO Nº 3697

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0653362



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
SILVESTRE JOSE RENE				20-30635629-2	
MSP					
FECHA DEL ACTO				FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
03-08-2015					1450196
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				40,458.60	
CONCEPTOS					IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO				242.75
	RECARGO				0.00
	FOJAS				0.75
	INSCRIPCION				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR					243.50
SON PESOS:					
Doscientos Cuarenta Y Tres Con 50/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-08-2015					



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

01/04/2015